

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 110014003053201900279

Conforme a lo solicitud de terminación del proceso efectuada por el demandante quien actúa en causa propia, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretarla terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Leonardo Gutiérrez Reyes, contra Pedro Nel Flórez.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.
3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir.
4. Desglosar el documento base de la presente acción en favor de quien canceló la obligación, previo pago de las expensas necesarias y con las constancias a que haya lugar.
5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 069 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>05 - mayo - 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría
--